



Consejo Universitario

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 194-2026-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 8 de julio de 2026

VISTOS: El Oficio N° 065-2026-UNAJMA-VRI-DITT de fecha 24 de junio de 2026; la Carta N° 218-2026-VRI-UNAJMA de fecha 25 de junio de 2026; el Informe N° 064-2026-UM-OPP-UNAJMA de fecha 02 de julio de 2026; el Informe N° 523-2026-OPP-UNAJMA de fecha 03 de julio de 2026; la Opinión Legal N° 152-2026-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 06 de julio de 2026; la Carta N° 230-2026-VRI-UNAJMA de fecha 06 de julio de 2026; el Acuerdo N° 02-2026-CU-UNAJMA de fecha 08 de julio de 2026 de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220**, en su artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, el artículo 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, indica las atribuciones del Consejo Universitario, en cuyo numeral 59.2 prescribe lo siguiente: *"Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"*, concordante con el numeral 29.2 del artículo 29 del Estatuto de la UNAJMA;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 066-2025-UNAJMA/CU de fecha 12 de marzo de 2025, se aprobó el Reglamento General del Fondo Editorial;

Que, mediante Oficio N° 065-2026-UNAJMA-VRI-DITT de fecha 24 de junio de 2026, la Mg. Elisa Del Carmen García Bautista, directora de Innovación y Transferencia Tecnológica remite a la vicerrectora de Investigación de la UNAJMA, Dra. Mery Luz Masco Arriola, el Reglamento General del Fondo Editorial a fin de que se proceda con su aprobación ante Consejo Universitario;

Que, mediante Carta N° 218-2026-VRI-UNAJMA de fecha 25 de junio de 2026, la Dra. Mery Luz Masco Arriola, vicerrectora de Investigación de la UNAJMA solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, disponer al área técnica correspondiente la revisión del Reglamento General del Fondo Editorial, toda vez que se cuenta con el Informe Técnico N° 0217-2026-UNAJMA/OGC, emitido por la Oficina de Gestión de Calidad en la cual valida la estructura formal y la asignación del código respectivo;

Que, mediante Informe N° 064-2026-UM-OPP-UNAJMA de fecha 02 de julio de 2026, la CPC. Hayde Cansaya Flores, especialista en Racionalización remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, el informe técnico favorable del proyecto de "Reglamento General del Fondo Editorial", toda vez que su contenido se encuentra conforme con la normativa legal vigente y corresponde su aprobación ante el Consejo Universitario previa opinión legal; dejando sin efecto Resolución de Consejo Universitario N° 066-2025-UNAJMA/CU;



Consejo Universitario

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 194-2026-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 8 de julio de 2026

Que, mediante Informe N° 523-2026-OPP-UNAJMA de fecha 03 de julio de 2026, el CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la vicerrectora de Investigación de la UNAJMA, Dra. Mery Luz Masco Arriola, el informe técnico favorable de la Unidad de Modernización respecto al proyecto de "Reglamento General del Fondo Editorial", a fin de que se elabore la opinión legal y se prosiga con la aprobación ante el Consejo Universitario;

Que, en la Opinión Legal N° 152-2026-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 06 de julio de 2026, dirigida a la vicerrectora de Investigación de la UNAJMA, Dra. Mery Luz Masco Arriola, donde el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Hernán Béjar Saufi, OPINA: **"PRIMERO.- DECLARAR JURÍDICAMENTE PROCEDENTE la aprobación del "REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL", código UNAJMA.RG.M06.01.01.07, Versión V02.2026. (...)"**;

Que, mediante Carta N° 230-2026-VRI-UNAJMA de fecha 06 de julio de 2026, la Dra. Mery Luz Masco Arriola, vicerrectora de Investigación solicita al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la aprobación mediante resolución de Consejo Universitario del "Reglamento General del Fondo Editorial" de la Universidad Nacional José María Arguedas, toda vez que se cuenta con el informe técnico y opinión legal favorables para su aprobación;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 105-2026-UNAJMA/R de fecha 01 de julio de 2026, se encargó a la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica de la UNAJMA, desde el 02 hasta el 08 de julio de 2026;

Que, por Acuerdo N° 02-2026-CU-UNAJMA de fecha 08 de julio de 2026, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento General del Fondo Editorial, elaborado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente (e) del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO EDITORIAL, elaborado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional José María Arguedas; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo Universitario N° 066-2025-UNAJMA/CU de fecha 12 de marzo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Vicerrectorado de Investigación y Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE MARIA ARGUEDAS
Dra. Cecilia E. García Rivas Plata
RECTORA (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE MARIA ARGUEDAS

Abog. Yessica Magaly Pérez Altamirano
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO EDITORIAL

Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°194-2026-UNAJMA/CU

Versión 2.0

**Julio - 2026
ANDAHUAYLAS**





RECTOR:

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán

VICERRECTORA ACADÉMICA:

Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata

VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN:

Dra. Mery Luz Masco Arriola

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO:

Dr. David Juan Ramos Huallpartupa

**DECANO DE LA FACULTAD
DE INGENIERÍA**

Dr. Thomas Ancco Vizcarra

**DECANO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS DE LA
EMPRESA**

Dr. José Carlos Arévalo Quijano

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	Unidad de Modernización	Consejo Universitario
Mg. Elisa del Carmen García Bautista	CPC Hayde Cansaya Flores	Presidente del Consejo Universitario
Firma:	Firma:	Firma:
 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Mg. Elisa Del Carmen García Bautista DIRECTORA DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS CPC. Hayde Cansaya Flores ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN III UNIDAD DE MODERNIZACIÓN	 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Dra. Cecilia E. García Rivas Plata RECTORA (e)



ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II: ÁMBITO DE ACTIVIDAD DEL FONDO EDITORIAL	9
TÍTULO III: DEL FONDO EDITORIAL	12
TÍTULO IV: CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OBRAS	14
TÍTULO V: PROCESO EDITORIAL PARA LA PUBLICACIÓN DE LIBROS	14
TÍTULO VI: DISTRIBUCIÓN, VENTA Y DONACIÓN DE LIBROS	18
TÍTULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	20
TÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES	21
ANEXO 1	22
SOLICITUD DE PUBLICACIÓN	22
ANEXO 2	23
DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA	23
ANEXO 3	24
CRITERIOS Y ASPECTOS POR EVALUAR	24





TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición

El Fondo Editorial de la Universidad Nacional José María Arguedas (Unajma) es la encargada de administrar y ejecutar la política editorial de la universidad, gestiona las publicaciones científicas y académicas. Asimismo, promueve la producción intelectual, edición, indexación, difusión y comercialización de las publicaciones en formatos impresos y digitales, en concordancia con estándares nacionales e internacionales de acceso abierto y de derecho de autor.

Artículo 2. Objetivos

Los objetivos del Fondo Editorial son:

- a) Promover la edición, en el formato y soporte establecido de la producción científica, humanística, docente, técnica, cultural y artística, tanto de los miembros de la Unajma como de los académicos, investigadores e intelectuales de otras instituciones.
- b) Visibilizar las investigaciones y la producción intelectual de la universidad ante la comunidad científica local, regional, nacional e internacional, así como la sociedad, a través de la plataforma del Fondo Editorial, página web de la Unajma, redes sociales y otros medios de difusión.
- c) Organizar sistemas de información científica para tener acceso a bibliotecas electrónicas y gestionar la producción científica en el repositorio institucional.
- d) Difundir la propiedad intelectual de la comunidad universitaria a través de las publicaciones en diversos formatos, fomentando el acceso abierto como principio fundamental para la ampliación del conocimiento, gestionando la preservación digital y el respeto al derecho de autor.

Artículo 3. Funciones

Las funciones del Fondo Editorial de Libros son:

- a) Supervisar el cumplimiento de los estándares de calidad editorial, la política antiplagio y el respeto a la periodicidad de las publicaciones.
- b) Evaluar anualmente el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la normativa del Fondo Editorial.



- c) Elaborar informes semestrales dirigidos a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, para poner en conocimiento al Vicerrectorado de Investigación.
- d) Gestionar recursos para la publicación de libros del Fondo Editorial

Las funciones del Fondo Editorial de la Unajma con respecto a las revistas de investigación son:

- a) Supervisar el cumplimiento de las directivas para las revistas de investigación, principalmente los estándares internacionales de procedimiento exigidos en las bases de datos de alto prestigio.
- b) Evaluar y calificar anualmente el cumplimiento exigido en la política editorial de la Unajma y las directivas concernientes.
- c) Respetar la autonomía de cada revista de investigación en términos de contenido y de elección de sus comités, de acuerdo a su normativa interna.
- d) Promover la creación e indexación de las revistas de investigación en las facultades, departamentos, etc. de la Unajma.



Artículo 4. Fines

El Fondo Editorial de la Unajma tiene los siguientes fines:

- a) Promover la publicación, acceso y preservación digital de la producción científica, académica y cultural de la universidad, asegurando su disponibilidad en formatos impresos y digitales a través del Repositorio Institucional, bases de datos nacionales e internacionales y bibliotecas digitales.
- b) Fomentar la creación y difusión de libros de texto, recursos educativos y material de apoyo para los programas académicos de la universidad, garantizando su disponibilidad en acceso abierto y su adecuación a formatos accesibles para la comunidad universitaria y el público en general.
- c) Desarrollar estrategias para el financiamiento sostenible del Fondo Editorial a través de fondos concursables, convenios interinstitucionales, patrocinios y modelos híbridos de publicación que permitan combinar acceso abierto y comercialización de publicaciones.





- d) Contribuir a la creación bibliográfica para la enseñanza académica y científica universitaria.
- e) Organizar la distribución de estas publicaciones en las Bibliotecas Universitarias y del establecimiento de relaciones con otras editoriales y distribuidoras de libros, u otras organizaciones tanto nacionales como internacionales.
- f) Asegurar el respeto a los derechos de autor y promover el uso de licencias de acceso abierto, que permitan la reutilización, distribución y acceso responsable a la producción editorial, en concordancia con normas nacionales e internacionales.

Artículo 5. Base legal

- a) Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- b) Ley N° 27806. Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- c) Ley N° 29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- d) Ley N° 30034. Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- e) Ley N° 30035. Ley del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- f) Ley N° 30276. Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derecho de Autor.
- g) Ley N° 29733. Ley de Protección de Datos Personales y modificatorias.
- h) Ley N° 30570. Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- i) Decreto Supremo N° 053-2017-PCM, Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, contemplados en el Decreto Legislativo N° 822 Ley sobre el Derecho de Autor.
- j) Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- k) Decreto Legislativo N° 1076, que aprueba la modificación del Decreto Legislativo N° 822 Ley sobre el Derecho de Autor.
- l) Directiva N° 048-2020-CONCYTEC-P que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. (ALICIA).
- m) Resolución N°0115-2016-CO-UNAJMA. Código de Ética para la investigación en la UNAJMA.
- n) Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P. Código Nacional de Integridad Científica.





- o) Resolución N° 084-2022-SUNEDU/CD (16 de agosto de 2022), Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a grados y títulos – RENATI.
- p) Resolución N° 0033-2024-UNAJMA/AU. Aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas y sus modificatorias.
- q) Resolución N° 045-2024-UNAJMA/AU. Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación.
- r) Resolución N° 058-2024-UNAJMA/AU. Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
- s) Resolución N° 060-2024-UNAJMA/CU. Reglamento para el control de similitud y plagio de escritos académicos y de investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- t) Resolución N° 423-2025-UNAJMA/CU. Reglamento de líneas de Investigación
- u) Resolución N° 294-2025-UNAJMA/CU. Bases para la subvención de publicación de artículos científicos indexados y capítulo o libro con filiación en la UNAJMA 2025-2026.
- v) Resolución N° 0161-2026-UNAJMA/CU. Reglamento de la Dirección del Instituto de Investigación.



Artículo 6. Definición de términos

Para efectos del presente Reglamento, se utilizarán las siguientes abreviaturas y siglas:

Tabla 01
Abreviaturas y siglas

ABREVIATURAS Y SIGLAS	
ABREVIATURA	DESCRIPCIÓN
URI	Vicerrectorado de investigación
DITT	Dirección de innovación y transferencia tecnológica
Unajma	Universidad Nacional José María Arguedas.

Para efectos del presente Reglamento, se utilizarán las siguientes definiciones:

Tabla 02
Definición de términos.

DEFINICIONES	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Autor	Es la persona natural que realiza la producción, creación intelectual, la misma que le permite tener derechos morales y patrimoniales.





DEFINICIONES

Base de datos bibliográfica	Sistema digital que almacena y organiza información sobre publicaciones científicas, facilitando la búsqueda y recuperación de documentos académicos.
Comité editorial	Es un órgano científico conformado por profesionales con experiencia en una disciplina o campo del saber que decide sobre los contenidos, la presentación y normativa editorial.
Derecho de autor	Es una rama de la propiedad intelectual que se ocupa de la protección de los derechos morales y patrimoniales del autor de una producción intelectual y creativa, ya sea una obra científica, literaria o didáctica.
Derechos morales	Son los reconocimientos fundamentales del derecho de autor que se refieren a la defensa de los derechos extrapatrimoniales por la paternidad de su producción intelectual y creativa. Estos derechos facultan al autor de una obra para que se respete su autoría, así como exigir que su nombre y apellidos sean reconocidos cada vez que se mencione o divulgue la obra, además de prohibirse que se mutile o altere el contenido de su creación, sin su permiso. Asimismo, tiene derecho a que se publique la obra bajo un seudónimo o en forma anónima. Estos derechos son perpetuos, inalienables, inembargables, irrenunciables e imprescriptibles.
Derechos patrimoniales	Son derechos de naturaleza económica que permiten al autor obtener beneficios. Comprenden el derecho exclusivo del autor a autorizar o prohibir la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de su obra por cualquier medio. Son susceptibles de transferencia de derechos patrimoniales si es que entre el autor y terceros hay alguna relación que así lo establezca.
Distribución	Hacer accesible la producción intelectual al público con el consentimiento del autor, el artista o el productor, según el caso, cualquier medio o procedimiento conocido o por conocerse.
Divulgación:	Hacer accesible la producción intelectual al público con el consentimiento del autor, el artista o el productor, según el caso, cualquier medio o procedimiento conocido o por conocerse.
Editor	Es la persona natural o jurídica que, como producto de su relación contractual con el autor, se encarga de evaluar, publicar y difundir la obra.
Espacio universitario	Término empleado para incluir en él todas las áreas, dependencias administrativas, académicas y académico-administrativas de la universidad.
Indexación	Proceso de inclusión de revistas o documentos en bases de datos académicas para mejorar su visibilidad y reconocimiento.
Índice	Base de datos con prestigio mundial respaldada por alguna institución que, al incluir algún libro o revista en su catálogo, esta adquiere reconocimiento de que tal publicación reúne los estándares de calidad establecidos.





DEFINICIONES

Indización	En el ámbito universitario y científico, es el proceso de analizar el contenido de un documento (artículo o libro) para extraer sus temas principales y asignar palabras clave o descriptores normalizados. Su objetivo principal es organizar y registrar la información en una base de datos o catálogo para que pueda ser encontrada rápidamente por otros investigadores.
ISBN	International Standard Book Number. Convención internacional para la identificación normalizada de la publicación.
ISSN	International Standard Serial Number. Convención internacional para la identificación normalizada de la publicación.
Obra	Producción intelectual y creación original científica y artística expresada por cualquier medio o soporte, tangible o intangible.

Artículo 7. Financiamiento del Fondo Editorial de la UNAJMA

El financiamiento del Fondo Editorial institucional proviene principalmente de recursos presupuestarios asignados, la venta de publicaciones y fondos externos de cooperación.

- a) **Presupuesto Institucional:** Asignación anual directa del presupuesto de la Universidad Nacional José María Arguedas
- b) **Venta de Publicaciones:** Ingresos por comercialización de libros físicos y suscripciones a revistas digitales.
- c) **Fondos Concursables:** Recursos obtenidos mediante premios de investigación nacionales o internacionales.
- d) **Donaciones y Auspicios:** Financiamiento de empresas privadas o ONGs interesadas en difundir temas específicos

TÍTULO II: ÁMBITO DE ACTIVIDAD DEL FONDO EDITORIAL

Artículo 8. Publicaciones

Las publicaciones, cuya responsabilidad asume el Fondo Editorial de la Unajma, incluyen:

- a) **Libros:** Comprende las obras que son resultado de la producción y creación intelectual fruto de una investigación individual o grupal de los miembros de las diferentes escuelas profesionales/programas académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, otras unidades académicas o de



la comunidad en general, que representan un aporte al conocimiento e innovación científica en una disciplina o área específica del saber.

- b) **Material de apoyo:** Comprende auxiliares didácticos diseñados para facilitar la adquisición de nuevos conocimientos y competencias por parte de los estudiantes. Estos pueden ser:

b.1. Material Escrito: Apuntes, resúmenes, guías, artículos o manuales de prácticas

b.2. Ensayos Académicos: Textos argumentativos que analizan teorías de la disciplina.

b.3. Artículos Científicos: Publicaciones indexadas con los últimos avances de investigación.

b.4. Estudios de Caso: Descripciones detalladas de situaciones reales para aplicar teoría.

b.5. Manuales de Laboratorio: Guías paso a paso para experimentos y prácticas.

b.6. Glosarios Técnicos: Listas de términos especializados con sus definiciones oficiales.

b.7. Guías de Lectura: Cuestionarios que orientan el análisis de textos complejos.

b.8. Fichas de Trabajo: Ejercicios impresos para resolver durante la sesión práctica.

b.9. Compendios de Fórmulas: Formularios y tablas de datos para uso rápido.

b.10. Resúmenes Ejecutivos: Síntesis densas de documentos extensos o informes técnicos.

- c) **Recursos educativos:** Aquellos que representan una serie de elementos conceptuales básicos para introducir una materia con instrucciones o pasos para ejecutar una tarea y/o ejercicio. Expone, mediante una propuesta didáctica, temas y actividades de aprendizaje necesarios para la formación y



adquisición de habilidades en una materia, asignatura o experiencia curricular.

- d) **Publicaciones oficiales:** Comprenden las producciones validadas por las autoridades de la alta dirección de una escuela o programa académico de la Universidad Nacional José María Arguedas. Estas publicaciones pueden ser: separatas, manuales, guías de práctica, boletines.
- e) **Publicaciones no periódicas:** Todas aquellas que se editen sin periodicidad definida o por única vez, como libros instruccionales, manuales didácticos, memorias, colecciones, traducciones y compilaciones que sirvan como recursos didácticos para el desarrollo de experiencias curriculares en los diferentes programas formativos de la universidad.
- f) **Otras publicaciones:** El Fondo Editorial podrá seleccionar y publicar las obras, textos universitarios de los docentes, estudiantes, investigadores o de algún miembro de la comunidad universitaria que hayan sido premiados o distinguidos en eventos nacionales e internacionales, o que cuenten con segunda o posteriores ediciones sujetos a las exigencias de la normativa vigente.

Artículo 9. Sello editorial

El Fondo Editorial de la Unajma edita, publica, autoriza y supervisa la edición y publicación de libros y revistas de investigación bajo su sello editorial.

Artículo 10. Uso de logotipo y escudo institucional

Las publicaciones de la Unajma se realizan a través del Fondo Editorial, que, junto a su logotipo y escudo institucional de la Universidad, son registrados en instancias legales correspondientes.

Artículo 11. Autorización del logotipo y escudo institucional

Ninguna publicación puede adscribirse como oficial de la universidad o de sus facultades y otras dependencias si no tiene autorización del uso del logotipo y escudo institucional mencionado en el artículo anterior. En tal sentido, no puede utilizarse el logotipo, el Fondo Editorial, el escudo institucional, los recursos económicos ni el nombre de la Universidad para dichas publicaciones.



TÍTULO III: DEL FONDO EDITORIAL

Artículo 12. Estructura del Fondo Editorial

El Fondo Editorial de la Unajma tiene la siguiente estructura:

- Director del Fondo Editorial
- Comité del Fondo Editorial

Artículo 13. Director del Fondo Editorial

El director del Fondo Editorial es designado por el Vicerrectorado de Investigación por un periodo de 3 años y es ratificado mediante acto resolutivo del Consejo Universitario. Es un docente ordinario de reconocido prestigio, con amplio conocimiento y experiencia en labores editoriales, de preferencia RENACYT.

Artículo 14. Funciones del director del Fondo Editorial

El director del Fondo Editorial es responsable de:

- a) Presidir el Comité del Fondo Editorial y ejercer el derecho a voto.
- b) Cumplir y desarrollar la política editorial de la Universidad.
- c) Representar al Fondo Editorial de la Universidad en toda gestión dispuesta para cumplir normas legales vinculadas a las publicaciones, incluyendo el Depósito Legal y la obtención del ISBN así como todo sistema de identificación digital.
- d) Convocar a reuniones ordinarias, por lo menos una vez por trimestre, o extraordinariamente cuando sea necesario.
- e) Negociar y suscribir los contratos de edición y consignación con los autores, previa autorización del Comité Editorial.
- f) Elaborar la normativa de procedimientos de presentación de la producción editorial, que será aprobada por el Comité Editorial.
- g) Establecer y supervisar el cumplimiento de las líneas editoriales, estándares de calidad y normas de edición por las que se rige la actividad editorial de la universidad.
- h) Elaborar y mantener actualizado el catálogo físico y virtual de publicaciones del Fondo Editorial.
- i) Seleccionar y presentar al Comité del Fondo Editorial los proyectos editoriales para su aprobación, solicitando la revisión por pares mediante informe externo de evaluación.
- j) Ejecutar los proyectos editoriales aprobados por el Comité Editorial.



- k) Obtener y registrar el consentimiento de publicación y cesión de derecho de autor según sea el caso.
- l) Redactar el informe anual, previa aprobación del comité editorial, y remitirlo al Vicerrectorado de Investigación.
- m) Otras funciones que le sean encargadas por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 15. Comité del Fondo Editorial

El Comité del Fondo Editorial de la Unajma es el órgano colegiado, conformado por seis docentes de reconocida trayectoria profesional en sus respectivas áreas de estudio, que lleva a cabo los procesos de evaluación y selección de las publicaciones de la universidad.

Artículo 16. Integrantes del Comité Editorial

El Comité Editorial es un órgano colegiado, conformado por el director del Fondo Editorial más cinco (5) docentes ordinarios de diferentes programas académicos de reconocida trayectoria en sus respectivos campos y áreas de estudio y con experiencia en investigación. Son designados por el Vicerrectorado de Investigación, por un periodo de 3 años mediante Resolución Vicerrectoral refrendada con Resolución del Consejo Universitario.

Artículo 17. Reuniones del Comité Editorial

Las reuniones son convocadas por el director del Fondo Editorial. El quórum se establece con cuatro miembros; los acuerdos se adoptan por mayoría simple.

Artículo 18. Funciones del Comité Editorial

- a) Aprobar el Plan de Trabajo Editorial y el Plan Operativo Anual, siguiendo las directivas administrativas, así como el Informe Anual de actividades realizadas.
- b) Vigilar el cumplimiento de las directivas, normatividad y calidad de los proyectos editoriales.
- c) Aprobar los proyectos editoriales presentados por el director del Fondo Editorial.
- d) Establecer características técnicas de las publicaciones impresas y de las ediciones digitales.
- e) Aprobar la normativa de procedimientos de presentación de manuscritos ante el Fondo Editorial.



- f) Aprobar la firma de convenios de cooperación interinstitucional, cooperación editorial o coedición con otras universidades o entidades públicas o privadas.
- g) Establecer prioridades y colecciones en las publicaciones del Fondo Editorial
- h) Aprobar la creación o extinción de colecciones editoriales.
- i) Rechazar la publicación de manuscritos por criterio de políticas editoriales o motivo de sobreproducción.
- j) Aprobar los contratos de edición de las obras, cuya publicación haya sido aprobada previamente.
- k) Participar de las reuniones ordinarias, por lo menos una vez por trimestre, o extraordinariamente cuando sea necesario.
- l) Aprobar el informe económico del Fondo Editorial.

TÍTULO IV: CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OBRAS

Artículo 19. Solicitantes de publicación

Podrán presentar trabajos originales para su publicación docentes activos, cesantes y estudiantes de la Unajma, e investigadores de otras instituciones.

Artículo 20. Convocatorias para publicación

El Fondo Editorial realiza convocatorias internas y externas para la publicación de trabajos científicos como resultados de investigaciones, con fondos concursables y compilación de capítulos para la edición de libros.

Artículo 21. Propuestas

A propuesta del Comité del Fondo Editorial se publican o coeditan libros, revistas y obras de autores locales de gran valía para la investigación e innovación.

Artículo 22. Escuelas profesionales o programas académicos

Los directores de las escuelas profesionales o programas académicos podrán presentar proyectos editoriales de textos universitarios y materiales instruccionales para su publicación.

TÍTULO V: PROCESO EDITORIAL PARA LA PUBLICACIÓN DE LIBROS

Artículo 23. Requisitos para la presentación de solicitudes de publicación

Toda propuesta o solicitud de publicación de libros, a través del Fondo Editorial de la Universidad, es presentada por el autor o los autores o el decano de la Facultad a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, con los siguientes requisitos:



1. Solicitud de publicación, dirigida a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (anexo 1)
2. Un ejemplar del manuscrito original impreso de la obra y una versión digital
3. Currículum vitae descriptivo del o los autores
4. Declaración jurada de autoría del autor o de los autores (anexo 2)
5. Constancia indicando que es producto de una investigación y se encuentra registrado, emitido por la Dirección del Instituto de Investigación, en caso corresponda.

El Fondo Editorial, a través del Comité Editorial, podrá rechazar la propuesta cuando ésta no se adecúe a las normas o políticas editoriales de la Unajma o por el incumplimiento de alguno de los requisitos.

Artículo 24. Manuscrito

El manuscrito debe cumplir con las siguientes condiciones generales:

- a) Una vez entregado el manuscrito original de la obra, el autor no podrá realizar agregados ni modificaciones, salvo aquellas que se realicen por sugerencia del/los evaluadores externos, el corrector de estilo o jefe de edición.
- b) El manuscrito deberá entregarse en formato impreso y digital. La versión impresa deberá ser fiel reproducción del formato digital.
- c) La versión digital deberá ser un archivo elaborado en Microsoft Word, PDF o LaTeX. El texto no deberá presentarse diagramado ni incluir control de cambios.
- d) El manuscrito deberá incluir las siguientes páginas preliminares:
 - Una carátula en la que solamente aparezcan el título y subtítulos (si lo tuviera) de la obra, el nombre y apellido del autor, y el mes y el año en el que se presenta.
 - Una sumilla de no más de 200 palabras
 - Una biografía del autor de no más de 200 palabras
 - Fotografía del autor en tamaño pasaporte



Artículo 25. Aprobación de un manuscrito para su publicación

Para que un manuscrito original sea aprobado para su publicación, deberá obtener los siguientes requisitos:

1. Reporte de similitud, cuyo porcentaje se regulará conforme al reglamento de similitud de la UNAJMA (RCU N° 060-2024-UNAJMA/CU y sus modificatorias.
2. Dictamen aprobado de los jurados evaluadores externos
3. Dictamen final del Comité Editorial del Fondo Editorial

Artículo 26. Similitud de las publicaciones

La publicación será sometida a un software de detección de similitud, a cargo del Fondo Editorial o de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica. El Fondo Editorial se reserva el derecho de rechazar, de manera inapelable la propuesta que, tras ser evaluada por dicho programa, arroje un porcentaje superior al permitido por la normativa vigente.

Artículo 27. Evaluación externa

El manuscrito es evaluado por pares externos bajo el sistema doble ciego. El dictamen de los evaluadores puede ser:

- Aprobado
- Desaprobado
- Aprobado con observaciones

Los pares evaluadores externos son investigadores con experiencia en publicación de libros y pertenecen a instituciones públicas o privadas dedicadas a la investigación.

La evaluación externa se realiza a través del Anexo 3 "Criterios y Aspectos por Evaluar". El puntaje mínimo de un libro en la evaluación externa es de 60 puntos.

Los criterios de evaluación serán aplicables tanto a libros derivados de proyectos de investigación como a libros académicos de especialidad. En el caso de los libros de investigación, se valorará principalmente la originalidad del proceso investigativo, la rigurosidad metodológica y el aporte al conocimiento. En el caso de los libros académicos de especialidad, se valorará la pertinencia disciplinar, la actualización de contenidos, la utilidad para la enseñanza universitaria, la claridad didáctica y el aporte a la formación profesional.



Artículo 28. Observaciones de las publicaciones

De existir observaciones por parte de los evaluadores pares externos, estas serán inmediatamente puestas en conocimiento del autor o de los autores. La respuesta de los autores a las observaciones formuladas deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios. Si al término de dicho plazo no se hubiese recibido pronunciamiento del autor, se entenderá que este desiste de publicar la obra y se le devolverá la documentación presentada.

Artículo 29. Levantamiento de las observaciones

La respuesta del autor o de los autores, si la hubiera, deberá ser puesta en conocimiento del revisor especialista (o revisores) que formuló las observaciones, quien deberá emitir un informe con nueva opinión, que puede ser favorable o desfavorable. Para que el manuscrito sea finalmente publicable, deberá recibir la opinión favorable de los dos evaluadores externos especialistas. En caso de producirse dos informes de opiniones desfavorables, el manuscrito no será publicado.

En caso de producirse dos opiniones diferentes, se recurrirá a un tercer evaluador externo.

Artículo 30. Dictamen del Comité Editorial

Culminado el proceso de evaluación externa del manuscrito y absueltas las observaciones, si fuese el caso, pasará al Comité Editorial para la decisión final.

Artículo 31. Publicación de libros

El proceso de publicación del manuscrito se realizará a través del Fondo Editorial, en coordinación con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica. Este proceso comprende las gestiones administrativas y la coordinación con la imprenta para las siguientes etapas de edición:

- Corrección de estilo y diseño de texto
- Traducción al idioma final establecido (opcional)
- Diagramación y diseño del libro.
- Impresión del libro

Asimismo, comprende la gestión del ISBN ante la Biblioteca Nacional del Perú, distribución de los textos, la presentación del libro impreso y su alojamiento en los canales informativos digitales de la universidad.



Artículo 32. Presentación y exposición de los libros publicados

El Fondo Editorial es el responsable de la presentación pública del libro o de los libros publicados ante la comunidad universitaria y la sociedad. La presentación oficial de la obra será coordinada y programada de mutuo acuerdo entre el Fondo Editorial y el autor, salvaguardando la imagen institucional de la universidad.

Artículo 33. Financiamiento de la publicación

El Fondo Editorial dispondrá de los siguientes recursos económicos:

- a) La partida anual asignada al Fondo Editorial
- b) Las asignaciones extraordinarias que la Universidad le asigne para proyectos concretos.
- c) Ingresos derivados de acuerdos de patrocinio de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean nacionales e internacionales, que contribuyan a la edición o coedición de un libro, colección o producto editorial en general.
- d) Cualquier otra fuente de financiamiento que esté de acuerdo con la normativa nacional adecuada a las instituciones educativas públicas de nivel superior.
- e) El financiamiento de las publicaciones se ceñirá a los costos del mercado de bienes y servicios. El costo del texto físico se encuentra en función del tamaño, tipo de papel, las imágenes, color, la cantidad, etc.; asimismo, se asumirán los gastos del registro de libros, que abarca principalmente: la propiedad intelectual (derechos de autor) y la identificación comercial (ISBN/Depósito Legal) en la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 34. Difusión de la propiedad intelectual

El Fondo Editorial mantiene actualizado su catálogo digital en el portal web de la Unajma, donde se exhibe toda la producción intelectual publicada.

TÍTULO VI: DISTRIBUCIÓN, VENTA Y DONACIÓN DE LIBROS

Artículo 35. Distribución de los libros

Autor o autores

De los libros publicados, el 30% del tiraje en formato físico de las publicaciones pertenece al/los autores y el 70% queda bajo custodia del Fondo Editorial.

El Fondo Editorial realiza la distribución de las publicaciones a través de un acta de entrega, la cual es firmada por el presidente del Fondo Editorial y el autor del libro o



representante de los autores, poniendo el acto en conocimiento a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.

Solicitantes

Los solicitantes pueden pertenecer a dependencias internas de la Unajma (docentes, direcciones, oficinas académicas o administrativas) o ser personas externas de la universidad.

En el caso de dependencias internas, se requiere un informe que justifique la solicitud e indique el título del o de los libros y la cantidad de ejemplares requeridos. La entrega se realizará bajo la modalidad de donación.

En el caso de entidades o personas externas, se deberá presentar una solicitud dirigida al rector de la Universidad, indicando el número de ejemplares y el título del libro. Los libros se entregarán en calidad de donación únicamente si la finalidad de los libros contribuye al beneficio de la sociedad, como por ejemplo bibliotecas, colegios, universidades, institutos, entre otros.

Artículo 36. Venta de libros

El Fondo Editorial podrá realizar la venta de los libros publicados, para lo cual deberá gestionar los documentos necesarios para realizar dicho acto, en coordinación con la Unidad de Tesorería, así como gestionar en el TUSNE la incorporación de los textos para su venta e ingreso a caja de la Unajma. Asimismo, en plataformas digitales como Amazon, etc.

El Fondo Editorial, para fines de difusión, visualización y comercialización, dispondrá de un ambiente al público (Librería del Fondo Editorial), así como participar en ferias de libros u organizarlas. Para fines de venta a través de librerías, se celebrarán convenios o contratos firmados por el representante legal de la Unajma y el representante de las librerías.

Artículo 37. Donación de libros

La Unajma podrá donar material bibliográfico a dependencias internas y externas a la universidad. Asimismo, podrá donar material bibliográfico como un presente a personalidades reconocidas a nivel local, regional, nacional e internacional que hayan contribuido a la ciencia o a la sociedad.



La donación se realizará solo si hay un excedente en el inventario del Fondo Editorial. Antes de aprobar la donación, se requerirá de la opinión favorable del presidente del Fondo Editorial.

Los libros donados deben llevar en su interior un sello visible de color rojo con la frase "PROMOCIÓN CULTURAL".

TÍTULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.

Cualquier modificación del Reglamento del Fondo Editorial será formulada por el Comité del Fondo Editorial y remitida, en primera instancia, a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; en segunda instancia, al Vicerrectorado de Investigación; y, finalmente, elevada al Consejo Universitario para su aprobación.

SEGUNDA.

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es la encargada de buscar mecanismos para la publicación y difusión de los libros.

TERCERA.

El almacenamiento de datos de los productos de las investigaciones producidas por la comunidad universitaria se realizará a través de la página web de la universidad y repositorio institucional.

CUARTA.

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica otorgará un incentivo económico especial a los docentes ordinarios, una vez al año, por la publicación de un libro en el Fondo Editorial. Dicho libro podrá corresponder a:

- un libro resultado de un proyecto de investigación registrado en la Dirección del Instituto de Investigación;
- o un libro académico de especialidad, vinculado al área de formación, experiencia profesional o línea académica del docente autor.

En el primer caso, el docente deberá presentar la constancia emitida por la Dirección del Instituto de Investigación que acredite el registro y ejecución del proyecto de investigación. En el segundo caso, el libro académico de especialidad deberá contar con evaluación favorable de pares externos, dictamen aprobatorio del Comité Editorial y evidencia de pertinencia académica para la formación universitaria, la



docencia, la investigación o la transferencia de conocimiento. Para efectos del presente reglamento, se entiende por libro académico de especialidad aquella obra original, sistemática y rigurosa que desarrolla contenidos propios de una disciplina, área profesional o campo de conocimiento, y que constituye un aporte para la enseñanza universitaria, la actualización profesional o la producción académica institucional.

El monto del incentivo económico especial será equivalente a un total de una (1) UIT, y será efectivo en una sola armada.

QUINTA.

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, en segunda instancia por el Vicerrectorado de Investigación y en última instancia por el pleno del Consejo Universitario.

TÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en Consejo Universitario.

SEGUNDA.

El Reglamento aprobado mediante RCU N°066-2025-UNAJMA/CU, queda derogado en todos sus extremos.

TERCERA.

La publicación de libros a través del Fondo Editorial será de un texto por año, tanto para la comunidad universitaria de la Unajma como para solicitudes externas de publicación.



ANEXO 1
SOLICITUD DE PUBLICACIÓN

Solicita:

Señor(a)
Director de Innovación y Transferencia Tecnológica
Universidad Nacional José María Arguedas
Presente.-

Yo, _____,
identificado con DNI N° _____, con domicilio real
en: _____, en mi condición
de: _____,
de la Facultad de _____, Escuela Profesional
de _____,
en mi calidad de postulante y conocedor(a) de las bases para la **Publicación de libros o textos a través del Fondo Editorial**, solicito a su despacho la inscripción y evaluación de mi postulación para la publicación del manuscrito titulado
“ _____ ”.

Adjunto a la presente los requisitos solicitados en el Reglamento y bases, los mismos que fueron enviados en digital al correo: innovacion@unajma.edu.pe.

Andahuaylas, ____ de _____ de 202

Firma

Apellidos y Nombres

Correo electrónico:

Celular: _____



ANEXO 2
DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA

Mediante el presente documento, yo, **[NOMBRE(S) Y APELLIDOS COMPLETOS]**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° _____, con domicilio en **[DOMICILIO COMPLETO]**, en el distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, con correo electrónico: _____, Celular N° _____, Profesor _____ adscrito a la Facultad de _____, declaro lo siguiente:

Ser autor(a)* del manuscrito titulado " _____ " y, en consecuencia, mantener todos los derechos morales y patrimoniales del manuscrito a publicar.

Andahuaylas, ____ de ____ de 20..

Firma

Nombres y Apellidos completos
DNI N° _____



(*) En caso existan más autores o colaboradores, Cada uno de ellos debe firmar la declaración jurada.



ANEXO 3
CRITERIOS Y ASPECTOS POR EVALUAR

Título del libro: _____

Nombres y Apellidos completos del autor o los autores	Fecha
Afiliación institucional	

Nota: Los criterios de evaluación son aplicables a libros derivados de proyectos de investigación y a libros académicos de especialidad. La evaluación deberá considerar la naturaleza de la obra presentada.

Criterio	Aspectos por evaluar	Puntaje
1. Originalidad y carácter inédito	Evalúa que la obra sea inédita, original y no constituya una simple compilación de información. En libros de investigación, debe evidenciar la generación de conocimiento nuevo a partir de un proceso investigativo. En libros académicos de especialidad, debe presentar una organización propia, enfoque didáctico, actualización disciplinar o propuesta académica relevante.	20
2. Pertinencia temática y problemática abordada	Evalúa la relevancia del tema tratado en relación con la disciplina, especialidad, línea académica o necesidad formativa. En libros de investigación, debe responder a una problemática claramente delimitada. En libros académicos, debe responder a necesidades de enseñanza, actualización profesional o formación universitaria.	15
3. Aporte académico, científico o profesional	Evalúa el aporte de la obra al conocimiento, a la docencia universitaria, a la investigación, a la innovación, a la práctica profesional o a la formación de estudiantes.	20
4. Importancia e impacto del libro	Evalúa la contribución de la obra en el ámbito institucional, local, regional, nacional o internacional, considerando su utilidad académica, científica, cultural, social o profesional.	15
5. Rigor teórico, metodológico o disciplinar	Evalúa la solidez conceptual, el uso adecuado de fuentes, la coherencia interna y el dominio del campo de especialidad. En libros de investigación, se valora la pertinencia metodológica; en libros académicos, la claridad, actualización y consistencia disciplinar.	20
6. Organización, análisis y calidad expositiva	Evalúa la estructura del libro, secuencia lógica de capítulos, claridad de redacción, capacidad de análisis y síntesis, coherencia argumentativa, conclusiones y calidad académica del texto.	10
Total		100



DICTAMEN (Marcar con x)	Si	No
Publicable		
Publicable con observaciones		
No publicable		

Observaciones:

El puntaje mínimo aprobado es 60.

Firma

Nombres y Apellidos del evaluador

